CONCEPTO	PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
Vinculación de personas con Discapacidad	10	La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones: **Condiciones Generales Criterio de evaluación personad con discapacidad** a) **No acumulación del puntaje** El oferente podrá acreditar uno de los criterios establecidos. En todo caso, el puntaje adicional será único y no acumulable (máximo 2%). b) **Vigencia de certificaciones** Todas las certificaciones deberán: • Expedirse bajo gravedad de juramento • Tener una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso c) **Proponentes plurales** En consorcios o uniones temporales: • El integrante que acredite la condición deberá tener una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o la unión temporal. Dicho integrante deberá aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su porcentaje de participación en la estructura del proponente plural. La verificación del cumplimiento del criterio se realizará exclusivamente respecto del integrante que acredite la condición diferencial, sin perjuicio de la evaluación integral del proponente plural conforme a las demás reglas del proceso. Esta experiencia será equivalente al valor del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV multiplicada por el porcentaje de participación (Porcentaje de Participación% x Ppto Oficial) • Para condiciones diferenciales, se deberá cumplir lo previsto en el presente proceso para cada criterio d) **Verificación en ejecución contractual** Se deberá incluir la siguiente obligación: El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional, para lo cual deberá aportar con cada solicitud de pago los documentos que acrediten dicha permanencia. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento contractual. **Criterios de Evaluación personas con Discapacidad** 1. **Acreditación como emprendimiento o empresa de persona natural con discapacidad que ejerce profesión liberal**. El oferente deberá acreditar que es una persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal, conforme a la normativa vigente.

		Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos • Copia del documento de identidad (cédula, cédula de extranjería o pasaporte) • Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social • Copia del título profesional **2. <u>Persona natural con discapacidad con actividad comercial previa.</u>** El oferente deberá acreditar que ha desarrollado actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante al menos un (1) año anterior al cierre del proceso. Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos • Copia del documento de identidad (cédula, cédula de extranjería o pasaporte) • Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social • Certificado de registro mercantil vigente (con evidencia de antigüedad mínima de dos meses) **3. <u>Persona jurídica con participación mayoritaria de personas con discapacidad.</u>** El oferente deberá acreditar que más del 50% de las acciones, cuotas o partes de interés pertenecen a personas con discapacidad, durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta la totalidad de los siguientes documentos: • Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador: o Distribución de participación o Tiempo de permanencia • Copia del libro de registro de accionistas o libro de socios, o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal que refleje la composición accionaria vigente de la sociedad • Certificación histórica de la composición accionaria, suscrita por el revisor fiscal o contador público, en la cual se indique la participación de los socios o accionistas: con corte a la fecha de cierre del proceso, y con corte a una fecha igual o superior a un (1) año anterior. • Actas de asamblea de accionistas o junta de socios, o documentos de transferencia de acciones o cuotas sociales, cuando durante el último año se hayan presentado modificaciones en la composición societaria

- Copia del documento de identidad de los socios con discapacidad (cédula, cédula de extranjería o pasaporte)
- Certificados de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio correspondiente.

4. <u>Persona jurídica con vinculación laboral de persona con discapacidad en nivel directivo.</u>

El oferente deberá acreditar que tiene vinculada al menos una persona con discapacidad en cargo de nivel directivo, durante mínimo un (1) año anterior al cierre del proceso.
Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta la totalidad de los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador, que incluya:
 - la totalidad de cargos que conforman el nivel directivo de la organización,
 - nombre completo y número de documento de identidad de quienes ocupan dichos cargos,
 - identificación de las personas con discapacidad que ejercen cargos directivos,
 - fecha de inicio de la vinculación laboral.
- Copia de documentos de identidad
- Copia del contrato o certificación laborales (no se admiten contratos de prestación de servicios)
- Planillas de seguridad social del último año
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

5. <u>Vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal (criterio cuantitativo – tabla normativa).</u>

El oferente deberá acreditar que cuenta con el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en la tabla establecida en el Decreto 287 de 2026, de acuerdo con el tamaño de su planta de personal.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Entre 201 y 300</td><td>7</td></tr>
<tr><td>Entre 301 y 400</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Entre 401 y 500</td><td>12</td></tr>
<tr><td>Entre 501 y 600</td><td>14</td></tr>
<tr><td>Entre 601 y 700</td><td>16</td></tr>
<tr><td>Mas de 700</td><td>En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales</td></tr>
</table>

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual
Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta la totalidad de los siguientes documentos:

• Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador (expedida dentro de los 30 días previos al cierre), que indique:

 ○ Número total de trabajadores

 ○ Número de trabajadores con discapacidad

 ○ Nombre e identificación de cada uno

• Copia de documentos de identidad

• Copia de los contratos laborales (no se admiten contratos de prestación de servicios)

• Planillas de seguridad social de los últimos tres (3) meses

• Certificados de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social
</td>
</tr>
<tr>
<td>Emprendimiento y empresas de mujeres</td>
<td>3</td>
<td>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguno de los supuestos establecidos en dicha norma.

Los postores que pretendan acreditar esta condición deberán aportar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de alguno de los siguientes criterios:

1. PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DE MUJERES
Se entenderá acreditada esta condición cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, cuotas o partes de interés de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</td>
</tr>
</table>

		Para tal efecto, el postor deberá aportar de manera obligatoria y concurrente los siguientes documentos: a. Certificación principal Formato de certificación dispuesto por la entidad, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o el revisor fiscal cuando exista, en el cual se indique: • relación de socios o accionistas, • número de identificación, • porcentaje de participación, • identificación de las mujeres que poseen la participación mayoritaria, • fecha desde la cual dichas participaciones se encuentran en cabeza de estas. La certificación se entenderá expedida bajo gravedad de juramento y su fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. b. Documentos obligatorios de soporte Con el fin de verificar la información certificada, el postor deberá aportar todos los documentos que se relacionan a continuación: • Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio correspondiente, no mayor a dos (2) meses anteriores al cierre del proceso. • El postor deberá aportar los documentos que permitan verificar la composición accionaria o societaria de la empresa durante el periodo exigido para la acreditación del criterio. Para tal efecto, el oferente podrá presentar, entre otros, los siguientes documentos: • Extractos de actas de asambleas ordinarias celebradas en las dos (2) últimas vigencias, en las cuales se evidencie la composición accionaria de la sociedad y el quorum correspondiente. • Extractos de actas de asambleas extraordinarias que durante el mismo periodo hayan aprobado o reflejen modificaciones en la composición societaria. • Certificación de composición accionaria suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda. • Copia del libro de registro de accionistas o del libro de socios. • Documentos de cesión o transferencia de acciones o cuotas sociales. • Cualquier otro documento societario idóneo que permita acreditar la composición accionaria o societaria de la empresa durante el periodo exigido. En todo caso, los documentos aportados deberán permitir a la Entidad verificar de manera clara, consistente y objetiva la participación accionaria o societaria de las mujeres, conforme a los requisitos establecidos en el presente pliego. La entidad verificará que la participación mayoritaria de mujeres se haya mantenido de manera continua durante el periodo mínimo exigido por la norma. 1.1. Verificación de estabilidad de la composición accionaria La participación mayoritaria de mujeres en la composición societaria del proponente deberá haberse mantenido de manera continua durante el término mínimo de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

		La Entidad verificará la estabilidad de la composición societaria presentada por el oferente con el fin de establecer que dicha participación corresponde a una situación real. Cualquier indicio de información o documentación falsa o inexacta será puesto en conocimiento de las autoridades competentes. Para efectos de la evaluación, la Entidad podrá revisar los documentos enunciados en el numeral 1.1 literal b. Cuando exista contradicción entre los documentos aportados por el oferente y los documentos societarios registrados ante la cámara de comercio o verificables en registros públicos, la Entidad dará prevalencia a aquellos documentos que cuenten con registro público u oponibilidad frente a terceros bajo el criterio de temporalidad de la composición accionaria. Cuando se identifiquen inconsistencias o contradicciones entre los documentos aportados se rechazará la oferta. En caso de modificaciones recientes en la estructura societaria que no permitan demostrar la permanencia mínima exigida o cualquier circunstancia que evidencie que la participación mayoritaria de mujeres fue adquirida con posterioridad al periodo mínimo requerido, la Entidad no otorgará el puntaje correspondiente a este criterio. 1.2. Reglas para consorcios y uniones temporales Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el puntaje correspondiente al criterio de emprendimientos y empresas de mujeres solo se asignará cuando el integrante que pretenda acreditar dicha condición cumpla con los requisitos exigidos en la normativa aplicable y en el presente numeral. 2. CARGOS DIRECTIVOS EJERCIDOS POR MUJERES También se entenderá acreditada la condición de empresa de mujeres cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para acreditar esta condición el postor deberá aportar: a. Certificación del nivel directivo Certificación (formato de la Entidad) suscrita por el representante legal o el revisor fiscal cuando exista, en la cual se relacione: • la totalidad de cargos que conforman el nivel directivo de la organización (El representante legal se considera que ostenta un cargo directivo en las empresas, en atención a las facultades que se le otorgan en los estatutos de la sociedad) • nombre completo y número de documento de identidad de quienes ocupan dichos cargos, • fecha de inicio de la vinculación laboral. b. Documentos soporte Respecto de las mujeres que ocupan cargos directivos, el proponente deberá aportar: • copia del documento de identidad, • copia del contrato de trabajo o certificación laboral que incluya el cargo y fecha de inicio de la relación laboral, • soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social correspondientes al último año.

		Los documentos deberán presentarse identificando claramente el cargo directivo al que corresponde cada soporte. 2.1. Consorcios y uniones temporales Cuando el postor sea un consorcio o unión temporal, la condición de emprendimiento o empresa de mujeres podrá acreditarse cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y tener como mínimo una participación del 10% dentro del consorcio o unión temporal. El integrante que pretenda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberá aportar la totalidad de los documentos exigidos en este numeral. 3. PERSONA NATURAL Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil 4. ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. 5. OTRAS DISPOSICIONES a) Verificación de la información por parte de la Entidad, adicional a la documentación relacionada en los numerales anteriores. La acreditación del presente criterio es responsabilidad exclusiva del postor, quien deberá aportar documentos claros, veraces, verificables y suficientes que permitan a la Entidad comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la normativa aplicable. La Entidad podrá verificar la información presentada por los postores a través de: • certificados de existencia y representación legal; • documentos societarios registrados ante cámaras de comercio; • registros públicos; • bases de datos oficiales; • certificaciones suscritas por el representante legal y el revisor fiscal o contador público; • o cualquier otra fuente de información verificable. Habrá lugar al rechazo y no se otorga puntaje de la oferta, cuando de la revisión o verificación realizada por la Entidad se evidencie que: • la información certificada por el postor no coincide con la información contenida en registros públicos o documentos societarios registrados, o • existe contradicción entre los documentos aportados por el postor, o • la información presentada no corresponda a la realidad jurídica verificable de la sociedad, La Entidad no asignará el puntaje correspondiente a este criterio cuando la composición societaria o la participación de mujeres no se encuentre acreditada mediante documentos verificables. b) Momento de la verificación

		La verificación de la información se realizará con base en los documentos existentes, verificables y con oponibilidad frente a terceros al momento del cierre del proceso de selección. Las modificaciones societarias, aclaraciones o registros realizadas con posterioridad al cierre del proceso no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación de la oferta ni para la asignación del puntaje correspondiente.
Cumplimiento	100	Se asignarán **el puntaje máximo** al postor que no presente los siguientes eventos en el desarrollo de su actividad, dentro de **los tres (3) últimos años** a la fecha de cierre de la presente invitación: • Multa, sanción o incumplimiento • Revocatoria de Adjudicación por motivos atribuibles al adjudicatario • Cuando el proveedor ha sido objeto de declaratoria de siniestro de alguna de las pólizas aportadas para amparar contratos EDU. • Proveedor calificado con reserva en la evaluación de proveedores de la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU • Que haya celebrado contratos de transacción, conciliación, acuerdos directos o cualquier otro tipo de acuerdo en los últimos tres (3) años con la Entidad, en forma plural o individual, contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, como resultado de obligaciones incumplidas • Multa o sanción por la Superintendencia de Vigilancia Privada por incumplimientos relacionados con la normatividad que regula el servicio de vigilancia en aspectos administrativos, financieros, operativos que incluso conlleven a faltas gravísimas tales como suspensiones a la licencia de funcionamiento que sólo el Ente de Control puede otorgar El puntaje será asignado según la siguiente tabla: **EVENTOS** / **PUNTAJE** 0 / 100 1 / 70 2 / 50 3 o mas / 0 En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de sus integrantes. La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO o de las Entidades del Orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas situaciones. Adicionalmente se deberá diligenciar el **Anexo** publicado como **"Formulario multas e incumplimiento del postor"**. En caso de formas asociativas cada uno de los integrantes diligenciará el formulario. En caso de no aportarse este formato, NO SE LE ASIGNARÁ PUNTAJE al postor para este criterio de evaluación.

		El **Anexo** correspondiente a "**Formulario multas e incumplimiento del postor"**, deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de posturas, por ser factor de ponderación de las posturas. En caso que el postor omita relacionar información relacionada en los eventos listados, se tipificará la causal de rechazo contemplada en las condiciones de contratación "Cuando la Entidad detecte que el postor ha suministrado información falsa, alterada, reformada, modificada u oculta y que la misma pueda ser verificada o corroborada por la Entidad mediante sistemas o plataformas habilitadas por las autoridades, y/o entidades públicas y privadas" Cuando el postor o el integrante de una forma asociativa (unión temporal y/o consorcio) pretenda acreditar experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, y estos hayan incurrido en alguno de los eventos relacionados previamente, se les aplicarán los descuentos establecidos en el criterio de evaluación Cumplimiento
EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	**400**	FACTOR ECONÓMICO (Puntaje Máximo: 400 PUNTOS) La evaluación se realizará con fundamento en el precio propuesto incluido IVA según el Anexo No. 5. FORMULARIO ECONÓMICO y se efectuará a partir de los documentos de orden económico establecidos en los documentos del proceso. Se tendrá en cuenta el precio presentado por el proponente con relación a los valores establecidos para cada uno de los ítems en el anexo presupuesto oficial. Al momento de formular la oferta, el proponente debe tener en cuenta que los valores ofertados no sean inferiores a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la Circular Externa 20251300000115CS, de lo contario se rechazará la propuesta Para efectos de la Evaluación Económica, la Entidad considerará el anexo dispuesto para ello el cual contiene la información necesaria para la presentación de su oferta. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Se procederá con la corrección aritmética del Formato FORMULARIO ECONÓMICO (Anexo No. 5), previa verificación de su contenido y ajuste de los valores unitarios al peso si a ello hay lugar, en la forma prevista en el mencionado formato.

		Al diligenciar el formato, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. También debe cerciorarse que el precio de los ítems no supere el valor de estos en el Presupuesto Oficial so pena de rechazo de la propuesta. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, la Entidad efectuará dicho ajuste, el cual primará para todos los efectos de evaluación y adjudicación. En caso de presentarse diferencia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el del documento anexado a modo de soporte de la oferta económica solo será tenido en cuenta al momento de la evaluación la oferta económica presentada en el formato “Formulario Económico (Anexo No. 5)”. CORRECCIONES ARITMÉTICAS La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el Procedimiento para asignar puntaje. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad solicitará al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, y basándose en ello, recomendará el rechazo o la aceptación de la propuesta en el proceso. PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE: Menor valor Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la EDU procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

		$$PP_i = \frac{< Puntaje\ maximo\ en\ Precio > \times V_{min}}{V_i}$$ PP_i : Puntaje proponente i. V_{min} : Menor valor de las ofertas válidas V_i : Valor de la oferta i sin decimales. CORRECCIONES ARITMÉTICAS La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: i. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el Procedimiento para asignar puntaje. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO El Comité Asesor y Evaluador debe verificar de oficio o a petición de cualquier interesado si la propuesta ganadora es artificialmente baja. En caso de encontrarla artificialmente baja, deberá solicitar al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, y basándose en ello, recomendará el rechazo o la aceptación de la propuesta en el proceso. Esta regla del proceso de selección debe incluirse en los documentos del proceso de selección.
SOFTWARE CONTROL INGRESO AL EDIFICIO PRINCIPAL (SIN COSTO PARA LA ENTIDAD)	250	Se otorgarán 250 puntos al oferente que se comprometa a instalar como valor agregado un software para el debido control de los visitantes a la entidad, el cual podrá contar con lector de barras. Para ser objeto de asignación de puntaje, el oferente deberá aportar anexo compromiso Software Control debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
VEHICULO ELECTRICO.	137	En desarrollo de los principios de responsabilidad social empresarial adoptados por la Entidad, en particular aquellos orientados a: (i) apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales, (ii) promover una mayor responsabilidad ambiental y (iii) fomentar el desarrollo y uso de tecnologías limpias, se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten la disponibilidad de vehículos 100 % eléctricos dentro de su parque automotor. Condiciones para la asignación de puntaje: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de por lo menos un (1) vehículo 100 % eléctrico. El vehículo deberá tener capacidad mínima para cuatro (4) personas. No se admitirán vehículos tipo motocicleta. El vehículo será utilizado de manera exclusiva para la ejecución del contrato. El vehículo deberá ser de propiedad del proponente; no se aceptan esquemas de renting.

		El vehículo deberá encontrarse debidamente registrado en el aplicativo RUNT/RENOVA, según corresponda. Documentos para acreditar el criterio: El proponente deberá allegar: Copia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) a nombre del proponente. Certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que el vehículo será dispuesto durante la ejecución del contrato y no tendrá costo adicional para la entidad. En caso de adquisición mediante leasing, se deberá aportar el contrato respectivo que acredite la tenencia y disponibilidad del vehículo. Asignación de puntaje: Concepto Puntaje Vehículo eléctrico tipo camioneta modelo 2026 o superior 137 Vehículo eléctrico tipo sedán modelo 2026 o superior 80 Reglas de evaluación: El puntaje no será acumulable; se asignará el mayor puntaje correspondiente al tipo de vehículo acreditado. En caso de acreditar más de un vehículo, solo se tendrá en cuenta aquel que otorgue el mayor puntaje. En caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos, no se otorgará puntaje.
Estímulo a la Industria Nacional	100	Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional / 100 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros / 50 **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente

Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. En el caso que no se diligencie la opción 3 de tal formato, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con el objeto del presente proceso de contratación y que el mismo corresponde a la prestación de un servicio, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por cuarenta (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

		La Entidad asignará hasta 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: i Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. i Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. i Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad Estatal asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

		Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
TOTAL	**1.000 puntos**	